



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

FORMATO Nº 03

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS TECNICOS, PROFESIONALES Y/O ESPECIALIZADOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Unidad : Programa presupuestal de enfermedades Metaxenicas y Zoonoticas
Actividad del POI:	Elaboración, Ejecución y Evaluación del Plan Anual de Contrataciones
Denominación de la Contratación:	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TECNICO EN ENFERMERIA

I. FINALIDAD PÚBLICA (Obligatorio)

La presente contratación tiene por finalidad contar con un técnico en enfermería para el consultorio de enfermedades Metaxenicas y Zoonoticas

II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO (Obligatorio)

De acuerdo con el artículo 20º de la Ley y el Reglamento
b) Servicio de técnico en enfermería

III. ALCANCES DEL SERVICIO: (Obligatorio)

- Captación de casos de sospechosos de enfermedades metaxenicas y zoonóticas en la hospitalización
- Captación de casos de sospechosos de enfermedades metaxenicas y zoonóticas en los servicios de consultorios externos
- Seguimiento de casos para diagnóstico de enfermedades metaxenicas y zoonóticas
- Diagnóstico y tratamiento oportuno de las formas agudas de la enfermedad Metaxenicas y Zoonoticas garantizando la gratuidad del diagnóstico y tratamiento de los casos.
- Coordinación con el equipo técnico (médicos) para diagnóstico de casos sospechosos
- Reuniones periódicas con jefes de departamento y servicio
- Brindar soporte técnico referente normas y protocolos de intervención referente a enfermedades Metaxenicas y Zoonoticas
- Brindar atención integral a pacientes con enfermedades metaxenicas y zoonóticas
- Vigilancia epidemiológica Intramuros referente a los casos probables de enfermedades Metaxenicas y Zoonoticas en los servicios de Emergencia, Hospitalización y consulta externa.
- Traslado de vacunas antirrábicas para inocular a población expuesta
- Coordinación y traslado de suero antiluxocelico en casos de emergencia
- Coordinación y traslado de Inmunoglobulinas equinas refinadas enzimáticamente
- Realizar actividades preventivo promocionales sobre reducción de riesgos
- Apoyo en elaboración de Informe operacional de Leishmaniosis, Malaria, Rabia, Ponzofiosos, Bartonela.
- Apoyo en el llenado mensual de CEPLAN.
- Apoyo en la coordinación de referencias y contra referencias de pacientes sospechosos de enfermedades Metaxenicas y Zoonoticas
- Llenado de HIS.
- Apoyo en la preparación de cadena de frio para el uso de vacuna Antirrábica post exposición
- Apoyo en el traslado de vacuna antirrábica diariamente.
- Apoyo en la activación y llenado de FUA por paciente para tratamiento con tratamiento endovenoso.
- Apoyo en el recojo y traslado de vacuna antirrábica desde la DIRESA
- Apoyo en el llenado de ficha epidemiológica por cada caso de las enfermedades de notificación inmediata.
- Participación en campañas preventivas como VANCAM y campañas integrales de salud.
- Ambientación y equipamiento de Cadena de frio de la estrategia de zoonosis
- Apoyo en el traslado y manejo de historias clínicas
- Atención integral de salud a pacientes que acuden a los servicios de consultorios externos

IV. REQUISITOS MÍNIMOS (Obligatorio)

a. Perfil

- Título: Técnico en enfermería
- Requisitos/Capacitaciones en enfermedades transmisibles
- Curso y/o capacitación en enfermedades Metaxenicas y Zoonoticas
- Registro Único de Contribuyente (RUC) vigente
- Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente
- No estar impedido del contrato con el estado
- No haber laborado 2 meses antes en la institucion

Coord. de Programa Metaxenicas y Zoonosis

Lic. Yanina M. Jaramba Caidas
CEP 53882 RNE/17253
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Dirección Regional de Salud - ANCASH
Hospital Víctor Ramos Guardia - Huaraz



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

<p>b. Experiencia</p> <ul style="list-style-type: none"> Experiencia general en el sector público y/o privado, mínimo dos (02) años. Experiencia laboral específica mínima de (01) año, <i>en sector público.</i>
<p>V. VALOR ESTIMADO</p> <p>Costo estimado de la contratación S/ 1,500.00 (mil quinientos y 00/100 nuevos soles mensual)</p>
<p>VI. SEGUROS</p> <p>No cuenta con Seguro Complementario de Trabajo de Riesgos (SCTR) por el tipo de contrato</p>
<p>VII. LUGAR (De corresponder)</p> <p>El servicio se ejecutará en las instalaciones propias del Hospital "Víctor Ramos Guardia" Nivel II-2 Huaraz</p>
<p>VIII. PLAZO DE LA PRESTACIÓN (Obligatorio)</p> <p>El servicio se ejecutará en un plazo de (180) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación al proveedor con la Orden de Servicio o hasta que cese la necesidad del área usuaria del objeto de la contratación.</p>
<p>IX. ENTREGABLES (Obligatorio)</p> <p>Único Entregable: Presentar un informe de actividades desarrollada en el servicio de Metaxenicás y Zoonóticas</p> <p>1° Entregable al mes 2° Entregable a los 2 meses 3° Entregable a los 3 meses 4° Entregable a los 4 meses 5° Entregable a los 5 meses 6° Entregable a los 6 meses</p> <p>El informe será dado la conformidad por el coordinador de programas presupuestales de Enfermedades Metaxenicás Zoonóticas del Hospital Víctor Ramos Guardia.</p>
<p>X. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO</p> <p>El pago se realizará de acuerdo con el presente término de referencia en una (01) armada, previa conformidad de la prestación de servicios por el área usuaria y presentación del recibo de honorarios profesionales.</p> <p>La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.</p>
<p>XI. CONFIDENCIALIDAD</p> <p>El proveedor guardará, bajo responsabilidad a que hubiere lugar, estricta confidencialidad respecto de la información a la que acceda para la realización de sus actividades, así como de la información que produzca, la cual es de propiedad de la Entidad. Queda prohibida la utilización de la información proporcionada para un fin distinto al contratado, así como expresamente se prohíbe su divulgación por cualquier medio.</p>
<p>XII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA (Obligatorio)</p> <p>No aplica</p>
<p>XIII. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES:</p> <p>No aplica</p>
<p>XIV. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS (obligatorio)</p> <p>Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el contratista que resulte seleccionado son propiedad del Hospital Víctor Ramos Guardia" Nivel II-2 Huaraz, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.</p>
<p>XV. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO</p> <p>En caso de que, para el cumplimiento de sus actividades, se requiera el traslado del Contratista en el ámbito nacional, los gastos inherentes a las mismas (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta del HOSPITAL VÍCTOR RAMOS GUARDIA NIVEL II-2 HUARAZ.</p>
<p>XVI. PENALIDADES (Obligatorio)</p>

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 Dirección Regional de Salud - Ancash
 Hospital "Víctor Ramos Guardia" - Huaraz
 Lc. Yanira M. Jamanca Caldas
 CEP 53632 RNE: 17253
 Coord. de Programa Metaxenicás y Zoonosis



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F = 0.40.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

XVII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (obligatorio)

El Hospital Víctor Ramos Guardia puede resolver el contrato, en los siguientes casos: Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.

Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual. Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad. Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial el contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

XVIII. OBLIGACION ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO (Obligatorio)

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden respectiva, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor del HOSPITAL VÍCTOR RAMOS GUARDIA. Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. Servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con el HOSPITAL VÍCTOR RAMOS GUARDIA.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a la entidad contratante el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

El Contratista declara conocer los principios, deberes y prohibiciones establecidas en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y otras normas vinculadas a la materia; por lo que su conducta se

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 Dirección Regional de Salud - Ancash
 Hospital Víctor Ramos Guardia - Huaraz
 Lc. Yanina M. Jaramilla Córdova
 CEP 53832 - B.N. 17283
 Unidad de Programa Médica y Zoonosis




"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

encuentra acorde a las disposiciones de dicha Ley y normas conexas. En ese sentido, declara someterse a las consecuencias que se deriven de la realización de acciones u omisiones que la vulneren o transgredan

XIX. SOLUCION DE CONTROVERSIAS (Obligatorio)

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo y conciliación.

XX. GESTIÓN DE RIESGOS: NO APLICA


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 Dirección Regional de Salud - Ancash
 Hospital "Victor Ramos Guardia" - Huaraz
 Lic. Yanina M. Zambrana Córdova
 RNE: 17253
 Programa Metaxenicos y Zoonosis

Firma

Área usuaria o técnica estratégica